

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

## j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2 Funza – Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL – ÚNICA INSTANCIA – APORTES

PARAFISCALES - 25286-3105-001-2020-00004-00

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y

CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. DEMANDADO: AMINTA S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Habiendo sido remitido tanto el citatorio como el aviso de que tratan los art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con los art. 29 y 145 del C.P.T. y de la S.S., y sin que la demandada haya concurrido a notificarse personalmente dentro del presente asunto, el despacho procede a designar como curador ad litem a la abogada GINA LIZZETHE GARCÍA RIVERA, identificada con C.C. 52.847.456 y T.P. 128.463, a quien se le podrá ubicar en la carrera 7 # 16-56 Oficina 501 en la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico ginliz54@gmail.com.

Por secretaria remítase comunicación a la abogada designada por el medio más expedito, informándole que el cargo es de forzosa aceptación, déjese constancia de ello en el expediente; el abogado por su parte deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la mencionada comunicación, remitiendo un escrito en tal sentido al correo j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co o concurriendo personalmente al despacho en horario de 8 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

2. Secretaria proceda a efectuar el emplazamiento de la demandada en la forma prevista en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y déjese constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE(1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

## Firmado Por: Monica Cristina Sotelo Duque Juez Juzgado De Circuito Laboral Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dc67de29491cee56947325536ea973ba250ac6dcc8a29defb267301c6882a4fe

Documento generado en 02/12/2022 02:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica